

### 3.0 HECHOS RELEVANTES

El Directorio de AFP Planvital S.A., en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011, tomó conocimiento y aceptó la renuncia al cargo de Director Titular del señor Nicola Guscetti, que se hizo efectiva a contar de esa misma fecha.

En Sesión Ordinaria del Directorio de AFP Planvital S.A., celebrada el 30 de noviembre de 2011, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Pagar un dividendo provisorio de \$ 2.097.000.000, equivalente a \$1,24661 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2011. El pago de este dividendo se efectuará a contar del día 22 de diciembre de 2011, en las oficinas ubicadas en Miraflores 353, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, de 9:00 a 14:00 horas, con cheque nominativo a nombre del accionista. A los señores accionistas que así lo soliciten, o lo hayan solicitado, se les enviarán sus cheques por correo o se les depositará el dividendo en cuenta corriente personal.*

*Tendrán derecho al dividendo indicado los señores accionistas que figuren en el Registro al inicio del día 17 de diciembre de 2011.*

*La cuenta específica contra la que se carga el dividendo es la de Utilidad Financiera del Ejercicio 2011.”*

Con fecha 5 de diciembre de 2011, se publicó en el diario electrónico El Mostrador el Aviso de Pago de Dividendos, a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas y la Circular N° 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante resolución N° 79 la Superintendencia de Pensiones multó a AFP Planvital S.A. en la suma de 3.500 Unidades de Fomento, por incurrir en irregularidades en la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. La Administradora presentó reclamo judicial en contra de la multa impuesta, por considerar que no existen las irregularidades sancionadas, solicitando se deje sin efecto o se rebaje la multa según en derecho corresponda.

Con fecha 29 de agosto de 2011, mediante resolución N° 51 la Superintendencia de Pensiones aplicó sanción de Censura a AFP Planvital S.A., por haber omitido en los certificados electrónicos de saldo de 4 afiliados la información relativa a la comisión consumida en la modalidad de Retiro Programado cuando el intermediario cobró comisión, lo que se tradujo que uno de ellos pagara una comisión superior a los límites legales permitidos. La Administradora interpuso reclamo administrativo en contra de la sanción aplicada, el que fue desestimado por la indicada Superintendencia.

Con fecha 27 de julio de 2011 se celebró la Vigésimo Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de todas y cada una de las garantías de caución solidaria e indivisible señaladas en las Bases de la Licitación del Servicio de Administración del Seguro de Cesantía establecido en la Ley 19.728 y su reglamentación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, con todas sus condiciones, montos, requisitos y exigencias que sean necesarias para postular a la referida licitación, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
2. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de garantías y cauciones solidarias indivisibles y suficientes a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía obtenga boletas bancarias de garantía para caucionar las obligaciones que, a su vez, ésta asuma en el Contrato de Administración del Seguro Obligatorio de Cesantía, en la forma, monto, requisitos, exigencias y demás condiciones que sean necesarias, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
3. Conferir mandato especial suficiente al Gerente General de la Sociedad, o a quien lo subrogue, para reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, y para efectuar publicaciones, inscripciones y firmar cualquier documento público o privado que se requiera otorgar para efectuar cualquier adición, supresión, modificación, aclaración o rectificación que fuere necesario suscribir para llevar a efecto los acuerdos anteriores, por así sugerirlo o disponerlo los organismos fiscalizadores o la autoridad competente, la Superintendencia de Valores y/o la Superintendencia de Pensiones, la Comisión de Licitación, o los Ministerios de Hacienda o del Trabajo y Previsión Social.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.  
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS

El Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, en sesión celebrada el 8 de junio de 2011, acordó modificar la estructura del área de Auditoría Interna de la Sociedad, con el objeto de fortalecerla en su gestión e independencia de la Administración, estableciendo un nuevo cargo de “Contralor”, ejecutivo dependiente del Directorio e independiente de la Gerencia General, responsable de la dirección del área de Auditoría Interna, de mantener informado al Directorio de la suficiencia y estado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos de la Compañía, y, de la proposición de las medidas correctivas para el logro de los objetivos. Estando facultado por el Directorio para ello, el Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés contrató al abogado Juan Esteban Pérez Díaz para ocupar dicho cargo, quién asumió tales funciones con fecha 9 de junio del mismo año.

Con fecha 27 de abril de 2011 se celebró la Vigésimo Novena Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

4. Aprobación de la Memoria, el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe de los Auditores Externos, correspondientes al ejercicio 2010, de la Sociedad y los Fondos de Pensiones que administra.
5. Distribuir a los accionistas un dividendo definitivo con cargo a las utilidades distribuibles del ejercicio 2010, ascendente a la suma de \$ 3.704.627.157, que se pagará el próximo martes 24 de mayo del presente año, en la forma y condiciones fijadas por la Junta. El monto del dividendo definitivo corresponde al 100% de las utilidades distribuibles del ejercicio respectivo, por lo que en él se comprende el dividendo mínimo obligatorio y el dividendo adicional.
6. Renovación del Directorio por cumplimiento del período estatutario, resultando electos, en el carácter que para cada uno se indica, los siguientes señores:

| Titular |                  | Suplente |                        |
|---------|------------------|----------|------------------------|
| 1.      | Alfredo Orelli   | 1.       | Paolo Ba               |
| 2.      | Rudolf Dudler    | 2.       | Carlo Ferraris         |
| 3.      | Nicola Guscetti  | 3.       | Rodrigo Díaz de Valdés |
| 4.      | Cristián Pizarro | 4.       | Cristián Zárate        |
| 5.      | Oscar Spoerer    | 5.       | Julio Pacheco          |

Cabe hacer presente que fueron electos en calidad de Director Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, los señores Spoerer y Pizarro, con sus respectivos suplentes.

7. Elección del diario electrónico El Mostrador para la publicación de los avisos de citación a juntas de accionistas.
8. Elección de RSM Chile Auditores como empresa de auditoría externa de la Sociedad y su filial para el ejercicio 2011.

En la Nota Explicativa correspondiente a Hechos Relevantes, se deberá incluir la siguiente:

Posteriormente, el Directorio recién electo, se reunió en sesión ordinaria celebrada a continuación de la Junta de Accionistas ya indicada, en la cual se procedió con la elección del Presidente y Vicepresidente del Directorio y la Sociedad, resultando electos para dichos cargos los señores Alfredo Orelli y Oscar Spoerer, respectivamente.

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió la Resolución N° 4, referida a modificaciones efectuadas al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980. Asimismo, se indica que las modificaciones efectuadas entrarán en vigencia a contar del día 1 de marzo de 2011, conforme a lo señalado en dicha Resolución.

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió la Resolución N° 6, referida a la aprobación del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, el cual contiene la norma administrativa del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980 y de Ley N° 20.255 de cumplimiento obligatorio para las Administradoras de Fondos de Pensiones, según corresponda, el cual entro en vigencia a contar del día 1 de febrero de 2011.

Con fecha 18 de mayo de 2011 se emitió la Resolución N° 27, referida a modificaciones efectuadas a los plazos de regularización de excesos contenido en la letra b. de las “Disposiciones Transitorias” del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980 y cuyo texto refundido fue aprobado por Resolución N° 5 de fecha 18 de enero de 2011.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.  
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS

Con fecha 9 de noviembre de 2011 se emitió la Circular N° 1.784, referida a parámetros para el cálculo de límites de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía, derogando la Circular N° 1.665, entrando en vigencia el día 16 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se emitió la Circular N° 1.795, referida a parámetros para el cálculo de límites de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía, derogando la Circular N° 1.784, la cual entrara en vigencia el día 6 de enero de 2012.

Con fecha 9 de diciembre de 2010 fue notificada la Resolución N° 70 de la Superintendencia de Pensiones, emitida el día 7 de ese mes, en virtud de la cuál esa Superintendencia aplicó multa de 200 Unidades de Fomento a esta Administradora por haber invertido para el Fondo Tipo E, los días 20 de abril y 24 de julio de 2009, en los fondos mutuos Security Plus serie C e Itaú Boston Select, respectivamente, en circunstancias que las cuotas de tales fondos mutuos no estaban aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo para ser adquiridas por los Fondos de Pensiones, y en consecuencia, se trataba de instrumentos no elegibles en esas fechas para ese Tipo de Fondo. Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2010 se presentó recurso de reposición ante esa Superintendencia, solicitando se deje sin efecto o se rebaje la multa impuesta. La Superintendencia de Pensiones rechazó el recurso de reposición con fecha 23 de mayo de 2011.

Con fecha 29 de septiembre de 2010, se celebró la Vigésima Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Planvital S.A., la cual adoptó los siguientes acuerdos:

1. Ajustar el capital en los Estatutos Sociales a la suma efectivamente suscrita y pagada a la fecha de la Junta, disminuyéndolo en el monto equivalente al valor de las acciones no suscritas y pagadas correspondientes al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2007;
2. Reconocer en los Estatutos Sociales el mayor valor obtenido en la colocación de las acciones suscritas y pagadas, correspondientes al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2007;
3. Reconocer en los Estatutos Sociales la revalorización del capital propio, conforme al último balance aprobado en Junta de Accionistas, correspondiente al 31 de diciembre de 2009;
4. Absorber en el capital social la pérdida producida por el mayor valor pagado en el año 2005, en la adquisición de acciones de su propia emisión, producto del derecho a retiro ejercido por un accionista;
5. Disminuir el capital social en la suma en moneda nacional de \$ 3.600.000.000, a objeto que sea devuelto a los accionistas, y los términos necesarios para su implementación y pago; y,
6. Modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales de AFP Planvital S.A., a fin de adaptarlo y reflejar en él los acuerdos indicados precedentemente.

La reforma de estatutos indicada precedentemente fue aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución N° E-209-2010, de fecha 2 de noviembre de este año, cuyo certificado fue publicado en el Diario Oficial el día 9 del ese mes, e inscrito a fojas 59.715, N° 41.541 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2010. A consecuencia de lo anterior, se procedió con la devolución de capital correspondiente al número 5 de los acuerdos indicados precedentemente, a contar del día 10 de diciembre de 2010.

Con fecha 14 de septiembre de 2010, entró en vigor la nueva la estructura de apoderados para la subrogación del Gerente General y de representación de la Sociedad conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas, revocándose los poderes anteriormente conferidos y designando como nuevos apoderados a las siguientes personas y en la forma que a continuación se indica:

1. Se designó a los señores José Manuel Hurtado Zañartu, señora Yoana Villalobos Yáñez, señora Marcela Espinosa González y señor Jorge Setz Rodríguez para que en la ausencia o impedimento del Gerente General, en el orden que adelante se indica, cada uno de ellos individualmente represente a la sociedad para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Don José Manuel Hurtado Zañartu representará a la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del Gerente General; Doña Yoana Villalobos Yáñez representará a la Sociedad en caso de ausencia o impedimento conjunta del Gerente General y de don José Manuel Hurtado Zañartu; Doña Marcela Espinosa González representará a la Sociedad en caso de ausencia conjunta del Gerente General, de don José Manuel Hurtado Zañartu y de doña Yoana Villalobos Yáñez; y, por último, don Jorge Setz Rodríguez representará a la Sociedad en caso de ausencia conjunta del Gerente General, de don José Manuel Hurtado Zañartu, de doña Yoana Villalobos Yáñez y de doña Marcela Espinosa González.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.  
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS

2. Se designó a los señores José Manuel Hurtado Zañartu, señora Yoana Villalobos Yáñez, señora Marcela Espinosa González y señor Jorge Setz Rodríguez para que en la ausencia o impedimento del Gerente General, en el orden que adelante se indica, cada uno de ellos individualmente subroguen al Gerente General en la ausencia o impedimento de éste. Don José Manuel Hurtado Zañartu subrogará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; Doña Yoana Villalobos Yáñez subrogará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento conjunta de éste y de don José Manuel Hurtado Zañartu; Doña Marcela Espinosa González subrogará al Gerente General en caso de ausencia conjunta de éste, de don José Manuel Hurtado Zañartu y de doña Yoana Villalobos Yáñez; y, por último, don Jorge Setz Rodríguez subrogará al Gerente General en caso de ausencia conjunta de éste, de don José Manuel Hurtado Zañartu, de doña Yoana Villalobos Yáñez y de doña Marcela Espinosa González.

Con fecha 4 de septiembre de 2010 se emitió la Circular N° 1.727, referida a establecer los principios y lineamientos generales que en términos de buenas prácticas se espera que las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Administradora de Fondos de Cesantía, adopten en la gestión de sus riesgos, así como también algunos requisitos mínimos que deberán cumplir dichas entidades en esta materia. El propósito es que cada institución conozca los riesgos que enfrenta y los administre adecuadamente, incentivando de esta manera una cultura de gestión de riesgos acorde a su principal naturaleza y contexto.

Con fecha 26 de junio de 2010 se pagó a la sociedad relacionada Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A., la suma de \$ 414.231.700, que corresponden al pago íntegro del mutuo otorgado en el año 2006 a la Sociedad, y que fuera aprobado por el Directorio de la misma en sesión celebrada el día 30 de agosto de ese año.

Con fecha 23 de junio de 2010, el Directorio en sesión ordinaria tomó conocimiento y aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de esta Administradora, del señor Jaime Alfredo Barros Cresta, que se hizo efectiva a contar del día de 30 de junio del mismo año. Asimismo, el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria ya indicada, acordó contratar como Gerente de Administración y Finanzas a doña Marcela Espinosa González, a contar del 1 de julio de 2010.

Con fecha 17 de junio de 2010, a través de la publicación de la Resolución N° 42, la Superintendencia de Pensiones aprobó el Sistema de Evaluación de Riesgos para las entidades supervisadas por esa Superintendencia, y dio inicio a la aplicación de dicho sistema de supervisión.

Con fecha 30 de abril de 2010, en presencia del Notario Público Titular de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández, se hizo apertura de las ofertas presentadas con el fin de contratar el Seguro de Invalidez y Supervivencia a que se refieren los artículos 59 y 59 bis del D.L. N° 3.500. De conformidad a lo dispuesto en dicho decreto ley, en la Circular N° 1.570 de la Superintendencia de Pensiones, y a las Bases de Licitación, el seguro de invalidez y supervivencia fue adjudicado a las siguientes Compañías de Seguros de Vida:

|   | Compañías de Seguros de Vida | HOMBRES              |               | MUJERES              |               |
|---|------------------------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|
|   |                              | Número de Fracciones | Tasa Ofertada | Número de Fracciones | Tasa Ofertada |
| 1 | INTERAMERICANA               |                      |               | 1                    | 1,48%         |
| 2 | RIGEL                        | 1                    | 1,53%         |                      |               |
| 3 | EUROAMÉRICA - BANCHILE       | 1                    | 1,48%         |                      |               |
| 4 | BBVA VIDA                    | 1                    | 1,52%         | 1                    | 1,42%         |
| 5 | OHIO NATIONAL                | 1                    | 1,37%         |                      |               |
| 6 | CÁMARA                       | 2                    | 1,50%         | 2                    | 1,43%         |
| 7 | SECURITY – CRUZ DEL SUR      | 1                    | 1,49%         |                      |               |

Mediante contrato de compraventa de acciones de fecha 25 de noviembre de 2009, Magister Internacional S.A. compró a Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A., las 700 acciones de Asesorías Previsionales Planvital Internacional S.A. de que esta última era titular, que representaban el 0,15% de las acciones de dicha sociedad.

Siendo el interés de AFP Planvital S.A. el fusionar las sociedades filiales indicadas, con fecha 17 de diciembre de 2009, vendió y transfirió 465.733 acciones de Asesorías Previsionales Planvital Internacional S.A. de que era titular y que representan el 99,85% de las acciones de esa sociedad, a la filial Magister Internacional S.A., reuniendo esta última con dicha adquisición el 100% de las acciones de esa sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 102 de la Ley N° 18.046, la inscripción en el registro de accionistas de Asesorías Previsionales Planvital Internacional S.A., del traspaso de acciones mencionado en el párrafo anterior, tiene como efecto la disolución de dicha sociedad. Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 110 de dicha ley, no es necesaria la liquidación de Asesorías Previsionales Planvital Internacional S.A., puesto que su patrimonio, y así, el total de sus activos y pasivos se confunden con el patrimonio de la sociedad Magister Internacional S.A., en cuya mano se reunió el total de las acciones de esa sociedad.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.  
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS

Mediante Resolución N° E 203-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, la Superintendencia de Pensiones aprobó la venta de 465.733 acciones de la sociedad filial Asesorías Previsionales Planvital S.A. de las cuales era titular, a la sociedad filial Magister Internacional S.A., produciéndose así, la fusión de ambas sociedades filiales por incorporación del activo y pasivo de la primera a la segunda que la absorbe y por haberse radicado en esta última, el 100% de las acciones de la primera.

Asimismo, también mediante la resolución citada en el párrafo anterior, la Superintendencia de Pensiones declaró disuelta y canceló la autorización de existencia de la sociedad filial Asesorías Previsionales Planvital Internacional S.A., que fuera otorgada por Resolución N° E 178-2003, de fecha 3 de enero de 2003, de esa Superintendencia.